D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187
www.munipaita.gob.pe /munidepaita

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0124-2022-MPP/GM

Paita, 13 de abril del 2022.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202200056, de fecha 05 de enero del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 00056, de fecha 05 de enero del 2022, el señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú *"La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"*.

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El contrato administrativo de servicios comprende únicamente lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. 6.2. Descanso de veinticuatro (24) horas continúas por semana. 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido. 6.4. Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, gozar de los derechos a que se hace referencia la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 202200056, de fecha 05 de enero del 2022, que contiene la Solicitud con Registro N° 00056, de fecha 05 de enero del 2022, el señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiendo sido trabajador de la entidad, durante dos meses en el área de vigilancia municipal, es que solicita se realice el pago de beneficios sociales.

Que, mediante **INFORME N° 020-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 24 de enero del 2022, el responsable del Sistema de Escalafón informa que el señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, laboró en esta Institución en el cargo de Servicio Técnico para Suministrar las Actividades de Protección de Instalación de la Policía Municipal de la Subgerencia de la Policía Municipal y Vigilancia; Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal

Paita
Juntos gobernamos mejor

CamScanner

bajo el Régimen laboral 1057, según el siguiente detalle:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESE				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	SERVICIO TÉCNICO PARA SUMINISTRAR LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 269-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021

Que, con Carta N° 383-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de diciembre del 2021; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021, con esta Municipalidad Provincial.

Que, mediante **INFORME N° 090-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 15 de febrero del 2022, el responsable de Planillas alcanza al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 050-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, sobre liquidación de Pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Que, según **INFORME N° 062-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 23 de febrero del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y finanzas que: se declare Procedente la solicitud presentada por el señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, en el cargo de Servicio Técnico para Suministrar las Actividades de Protección de Instalación de la Policía Municipal en la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia y por ende se apruebe su Liquidación N° 050-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 172.22 Soles.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: *a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1.:

> *"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".*

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

CamScanner

UTGA/mjms
C. Archivo

por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "*si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese*". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: ***f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.***

Que, con **INFORME N° 210-2022-GAJ/MPP**, de fecha de recepción 04 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor ALEJOS RUIZ JOSÉ NICOLAS, en consecuencia se otorgue a su favor el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por el periodo laborado desde el 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la Liquidación N° 050-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al Total Bruto de S/ 172.22 Soles.

Que, con **PROVEIDO N° 0722-2022-MPP/GPyP-SGP,** de fecha de recepción 25 de marzo del 2022, la Subgerente de Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000708, hasta por el monto de S/ 172.22 (Ciento Setenta y Dos con 22/100 Soles), por concepto de beneficios sociales (vacaciones truncas) – CAS, a favor del señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021; asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 28 de marzo del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, sobre pago de Beneficios Sociales - Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, al haber laborado en el cargo de Servicio Técnico para Suministrar las Actividades de protección de Instalación de la Policía Municipal en la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CamScanner

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN Nº 050-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 14 de febrero del 2022, a favor del Señor JOSÉ NICOLÁS ALEJOS RUIZ, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla:

LIQUIDACION Nº 050-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
03.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 29/10/2021 AL 31/12/2021		
02 MESES	1,000.00/12*2	166.67
02 DÍAS	1,000.00/12/30*2	5.56
TOTAL BRUTO		**172.22**
04.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES		
S.N.P.	13.00 %	22.39
TOTAL RETENCIONES		**22.39**
TOTAL NETO		**149.83**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** proceda al pago por el monto de S/. 172.22 (CIENTO SETENTA Y DOS CON 22/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de vacaciones truncas - CAS, a favor del señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, cargando dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal – Nº 0000000708.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor JOSÉ NICOLAS ALEJOS RUIZ, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

Paita
Juntos gobernamos mejor
CamScanner